



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega

RAD. 2024 -00192

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), abril Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, el Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, presentó escrito solicitando: Ordenar la terminación del trámite Judicial, 2º. Ordenar levantar la orden de aprehensión del Vehículo de placas JLN-895 3º Ordenar al Parqueadero LA PRINCIPAL SAS, la entrega del vehículo al acreedor garantizado, Aportando Acta de Inventario realizado Por el Parqueadero La Principal sobre el vehículo: Placas: **JLN 895** en el cual funge como acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC NIT 860.028.601-9** y como garante **PREMIUN CARIBBEAN TOURS S.A.S**

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC NIT 860.028.601-9**.- De igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa JLN-895 .-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo con Placas: **JLN 895**, al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC NIT 860.028.601-9**.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo: Placas: **JLN 895** en el cual funge como

Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00192

acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC NIT 860.028.601-9** y como garante
PREMIUN CARIBBEAN TOURS S.A.S

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7f1902d5d781aabb429b3fc5179212b032d8f02cd7acd161ec11a03440ac9a**

Documento generado en 24/04/2024 09:07:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>